



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, martes 30 de junio de 2015

número 52

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 85.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que permute con el C. Antonio Gutiérrez Garza, un inmueble sin construcción del dominio privado del Estado, con una superficie de 5,223.792 M2., ubicado en la esquina que conforman las calles Madero y 5 de Febrero en la ciudad de Nueva Rosita, en el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza. 2
- DECRETO No. 87.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 13.929.89 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Ciudad Nazas" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Colegio de Bachilleres de Coahuila (COBAC). 3
- DECRETO No. 88.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, celebrará una Sesión Ordinaria dentro del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, en el Municipio de Cuatro Ciénegas de Carranza, Coahuila de Zaragoza, a las 11:00 horas del 21 de mayo de 2015, en el marco de las Sesiones del Congreso Itinerante, designándose como Recinto Oficial del Congreso del Estado, el edificio que ocupa la Casa de la Cultura en esta ciudad. 4
- DECRETO No. 89.- Se adiciona el numeral 8 a la fracción VII del Artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 5
- DECRETO No. 90.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 30,000.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Parque Industrial Amistad" de esa ciudad, a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila. 6
- DECRETO No. 91.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un excedente de vialidad en desuso con una superficie de 107.81 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Ampliación Miravalle" de dicha ciudad, a favor del C. Gustavo Rafael Barrera Leos. 7
- DECRETO No. 92.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un excedente de terreno en desuso con una superficie de 52.20 M2., ubicada en la 8

Privada Tercera de la colonia "FOVISSSTE Nueva Los Angeles" de esa ciudad, a favor de la C. Ma. Auxilio Villarreal Llanas.

DECRETO No. 93.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un excedente de vialidad en desuso con una superficie total de 23.59 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Oceanía" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de los C.C. Pedro Enrique Gómez Castillo y Reyna Carrizales Domínguez. 10

DECRETO No. 94.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 201.72 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Las Arboledas" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Juan Moreno Landeros. 11

DECRETO No. 95.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un bien inmueble con una superficie de 75.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento "División del Norte" de esa ciudad, a favor de la C. Alejandra Sígala Orozco. 12

DECRETO No. 97.- Se reforma el Decreto 730 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de diciembre de 2014. 13

DECRETO No. 101.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, celebrará una Sesión Solemne, para conmemorar el 165 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, designándose como Recinto Oficial del Congreso del Estado, el edificio que ocupa el Teatro de la Ciudad "José Manuel Maldonado", en esta ciudad. 14

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 85.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que permute con el C. Antonio Gutiérrez Garza, un inmueble sin construcción del dominio privado del Estado, con una superficie de 5,223.792 M2., ubicado en la esquina que conforman las calles Madero y 5 de Febrero en la ciudad de Nueva Rosita, en el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

Dicho inmueble es propiedad del Gobierno del Estado, y se encuentra inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad del Municipio de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 10230, Folio 262, Libro 31, Sección I, de fecha 13 de marzo de 1996, y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN.
SUPERFICIE 5,223.792 M².**

LADO		AZIMUT	RUMBOS	DISTANCIA	COORDENADAS LOCALES	
EST	PV				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	2	250°47'35.25"	S 70°47'35.25"W	44.554	5043.7679	5005.6893
2	3	315°37'1.80"	N 44°22'58.20"W	25.208	5001.6940	4991.0320
3	4	341°15'13.69"	N 18°44'46.31"W	55.651	4984.0620	5009.0480
4	5	11°48'23.90"	N 11°48'23.90"E	9.958	4966.1770	5061.7470
5	6	44°27'31.85"	N 44°27'31.85"E	50.535	4968.0100	5070.5160
6	7	70°39'57.29"	N 70°39'57.29"E	4.923	5003.4050	5106.5860
7	1	160°47'35.45"	S 19°12'24.55"E	108.569	5008.0500	5108.2158

ARTÍCULO SEGUNDO.- El C. Antonio Gutiérrez Garza, en reciprocidad permuta en dominio un inmueble sin construcción, con una superficie de 5,402.55 M2., ubicado en la Avenida Unión sin número en la colonia Lomas Immsa, en la ciudad de Nueva Rosita del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo del Punto 1 al Punto 2, se miden 56.389 metros y colinda con polígono No.34; Del punto 2 al punto 3 se miden 22.631 metros; Del punto 3 al punto 4 se 86.846 metros colindando en estas dos medidas con colonia Lomas Immsa; Del punto 4 al punto

5 se miden 89.709 metros y colinda con Lote número 2; Del punto 5 al punto 6 se miden 60.00 metros y del punto 6 al punto 1 para cerrar el perímetro se miden 20.00 metros colindando en estas dos medidas con Avenida Unión.

El inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Antonio Gutiérrez Garza, en la Oficina del Registro Público de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 21852, Libro 219, Sección I, de fecha 18 de febrero de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo, para que por sí o por conducto de apoderado, firme las escrituras correspondientes, corriendo a cargo de cada uno de los permutantes los gastos de escrituración y registro.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en las escrituras correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que, en un plazo de doce meses contados a partir de la publicación de este decreto, no se formalice la escrituración, quedarán sin efecto sus disposiciones, revirtiéndose el inmueble al patrimonio del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de junio de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 87.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 13.929.89 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Ciudad Nazas” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Colegio de Bachilleres de Coahuila (COBAC).

El inmueble antes mencionado se identifica como Lote 1 de la Manzana 21, Polígono 24 y 24ª., del Paseo Canal de San Antonio sin número, entre la calle Sierra de Tlahualilo y Sierra de las Noas, con una superficie de 13,929.89 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Ciudad Nazas” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 92.61 metros y colinda con calle Sierra de Tlahualilo.
 Al Sur: mide 62.27 metros y colinda con Av. Sierra de las Noas.
 Al Oriente: mide 34.68 y 0.95 metros y colinda con Andador Sierra de Parras.
 Al Oriente: mide 111.00 metros y colinda con calle Sierra de Parras.
 Al Norte: mide 3.45 metros y colinda con Sierra del Sarnoso.
 Al Oriente: mide 36.48 metros y colinda con Andador Sierra de Parras.
 Al Poniente: mide 4.36, 170.30 y 4.16 metros y colinda con Paseo Canal de San Antonio.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 932, Foja 79, Libro 45, Sección Primera de fecha 24 de septiembre de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de que se realice la construcción de un centro educativo de nivel bachillerato. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de junio de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 88.-

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, celebrará una Sesión Ordinaria dentro del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, en el Municipio de Cuatro Ciénegas de Carranza, Coahuila de Zaragoza, a las 11:00 horas del 21 de mayo de 2015, en el marco de las Sesiones del Congreso Itinerante.

SEGUNDO.- Para la celebración de esta Sesión, se designará como Recinto Oficial del Congreso del Estado, el edificio que ocupa la Casa de la Cultura en la Ciudad de Cuatro Ciénegas de Carranza, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Esta Sesión se desarrollará conforme al Orden de Día que se acuerde por la Junta de Gobierno.

CUARTO.- A esta Sesión se invitará a los Presidentes Municipales de la región Centro Desierto, a los demás miembros de los Ayuntamientos que conforman dichas regiones, así como a la ciudadanía en general en la forma que se determine por la Junta de Gobierno.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, expídase el Decreto que autorice la declaratoria del que será el recinto oficial.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de junio de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 89.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el numeral 8 a la fracción VII del Artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

Artículo 102.-

VII...

1 a 7...

8.- Contar con una instancia municipal de la mujer, con el fin de institucionalizar la perspectiva de género y crear criterios de igualdad, fortaleciendo la ciudadanía de las mujeres y asegurar igualdad de oportunidades al eliminar las desventajas por la condición de género.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de junio de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 90.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 30,000.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Parque Industrial Amistad" de esa ciudad, a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, el cual se desincorporó con Decreto número 548 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 22 de agosto de 2014.

El inmueble antes mencionado se ubica a la altura de los kilómetros 5-936 a 6-936 de la carretera Acuña-Presa La Amistad, en el fraccionamiento Parque Industrial Amistad con una superficie de 30,000.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 136.50 metros y colinda con área municipal.
Al Sur: mide 148.96 metros y colinda con Parques Industriales Amistad S.A. de C.V.
Al Oriente: mide 210.71 metros y colinda con Procesos G.M. de México.
Al Poniente: mide 210.24 metros y colinda con Empresa Emerson.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 25913, Libro 260, Sección I, de fecha 21 de agosto de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de la Escuela de Bachilleres de Acuña de la Universidad Autónoma de Coahuila. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Acuña Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LX Legislatura del Congreso del Estado (2015-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de junio de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 91.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un excedente de vialidad en desuso con una superficie de 107.81 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Ampliación Miravalle" de dicha ciudad, a favor del C. Gustavo Rafael Barrera Leos, el cual se desincorporó con Decreto número 174 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 22 de febrero de 2013.

El inmueble antes mencionado se identifica como excedente de vialidad en desuso, ubicado en la calle Alejandrina del Fraccionamiento "Ampliación Miravalle" con una superficie de 107.81 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.35 metros y colinda con excedente de vialidad.
 Al Sur: mide 6.85 metros y colinda con calle Arco de Nilo.
 Al Oriente: mide 17.60 metros y colinda con propiedad privada.
 Al Poniente: mide 17.80 metros y colinda con calle Alejandrina.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LX Legislatura del Congreso del Estado (2015-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de junio de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un excedente de terreno en desuso con una superficie de 52.20 M2., ubicada en la Privada Tercera de la colonia "FOVISSSTE Nueva Los Ángeles" de esa ciudad, a favor de la C. Ma. Auxilio Villarreal Llanas, el cual se desincorporó con Decreto número 169 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 13 de noviembre de 2001.

El inmueble antes mencionado se identifica como excedente de terreno en desuso, ubicado en la Avenida Tercera número 902, esquina con calle Virginia H. de Franco y Privada Adolfo Aymes, en la colonia "Fovissste Nueva Los Ángeles" con una superficie de 52.20 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.80 metros y colinda con terrenos de la misma manzana.
Al Sur: mide 5.80 metros y colinda con calle Virginia H. de Franco.
Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con terrenos de la misma manzana.
Al Poniente: mide 9.00 metros y colinda con Lote 17.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LX Legislatura del Congreso del Estado (2015-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de junio de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 93.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un excedente de vialidad en desuso con una superficie total de 23.59 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Oceanía" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de los C.C. Pedro Enrique Gómez Castillo y Reyna Carrizales Domínguez.

El inmueble antes mencionado se identifica como excedente de vialidad en desuso, ubicado en la calle Polinesia del Fraccionamiento "Oceanía" de esta ciudad con una superficie total de 23.59 M2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 6.20 metros y colinda con propiedad privada.
Al Surponiente: mide 10.17 metros y colinda con calle Polinesia, continuación con la calle Buenaventura de Paz.
Al Oriente: mide 7.63 metros y colinda con propiedad de los C.C. Pedro Enrique Gómez Castillo y Reyna Carrizales Domínguez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de junio de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 94.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 201.72 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Las Arboledas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Juan Moreno Landeros.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 40 de la manzana 15, con una superficie de 201.72 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Las Arboledas” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.13 metros y colinda con Lote 20 de la misma manzana.
Al Sur: mide 10.56 metros y colinda con Avenida Encinal.
Al Oriente: mide 19.50 metros y colinda con calle Alameda.
Al Poniente: mide 19.50 metros y colinda con Lote 39.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 664, Folio 181, Libro 38, Sección I, de fecha 18 de agosto de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince.

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de junio de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 95.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un bien inmueble con una superficie de 75.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “División del Norte” de esa ciudad, a favor de la C. Alejandra Sígala Orozco, el cual se desincorporó con Decreto número 671 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 26 de diciembre de 2014.

El inmueble antes mencionado se identifica como Lote 9, de la Manzana A-3 con una superficie de 75.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento “División del Norte” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con Avenida Francisco Villa.

Al Sur: mide 5.00 metros y colinda con Lote 8.

Al Oriente: mide 15.00 metros y colinda con Lote 10.

Al Poniente: mide 15.00 metros y colinda con Avenida Andrés Villarreal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6363, Folio 66, Libro 19, Sección I, de fecha 28 de agosto de 1987.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LX Legislatura del Congreso del Estado (2015-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de junio de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 97.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Decreto 730 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para la contratación de un crédito con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias hasta por la cantidad de

\$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 20 años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse a la construcción de una planta potabilizadora de agua con capacidad instalada de 250 L/S.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero y demás funcionarios facultados para ello, para que concurren a la suscripción del contrato de las presentes operaciones, que en este decreto se pactan, así, como el mecanismo de pago de los compromisos crediticios que en su caso se adquieren, otorgando como garantía de pago la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, previniendo las mejores condiciones que se estimen para el municipio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de junio de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 101.-

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, celebrará una Sesión Solemne, para conmemorar el 165 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la celebración de esta Sesión Solemne, se designa como Recinto Oficial del Congreso del Estado, el edificio que ocupa el Teatro de la Ciudad “José Manuel Maldonado”, en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO.- Esta Sesión se celebrará a partir de las 12:00 horas del 15 de junio de 2015 y se desarrollará conforme al Orden del Día que se acuerde por la Junta de Gobierno, considerando una sólo intervención a cargo del Diputado José María Fraustro Siller, por parte de la Sexagésima Legislatura.

ARTÍCULO CUARTO.- En el marco de esta Sesión Solemne, por parte de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, se entregará al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, una placa alusiva a la conmemoración antes referida.

ARTÍCULO QUINTO.- A esta Sesión se invitará a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los Presidentes Municipales y demás miembros de los Ayuntamientos de la Región Norte del Estado, así como a las autoridades civiles y militares correspondientes, a instituciones y organismos públicos, privados y sociales, y a la ciudadanía en general, en la forma que se determine por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, expídase el Decreto que autorice la declaratoria del que será el recinto oficial del Congreso del Estado, para la celebración de la mencionada Sesión Solemne.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

**VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de junio de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.35 (UN PESO 35/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$771.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,111.00 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$159.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2015.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcocahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com